

Orden del Ministerio de Hacienda, de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación del Ministerio de Industria en la provincia en que vayan a realizarse las instalaciones industriales, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### A N E X O

Clasificación de las solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden ministerial de 2 de julio de 1976 para la concesión de beneficios en polígonos de preferente localización industrial

Número expediente	Empresa	Actividad	Localidad	Grupo de beneficios
SG-3	Compañía Española de Síntesis Química, S. A. (CESQUISA).	Fabricación y comercialización de especialidades farmacéuticas.	Carretera de Segovia a Avila (Pero Gordo), término municipal de Segovia.	A, 20 por 100 de subvención.
PP-5	Decores Andalucía, S. L.	Fabricación de material para la construcción (escayola).	Polígono industrial El Portal de Jerez de la Frontera (Cádiz).	B, sin subvención.
SG-2	Domirrey, S. L.	Fabricación de rodillos y productos de plástico (caucho sintético y PVC).	Polígono industrial El Cerro (Segovia).	B, 15 por 100 de subvención.
TO-3	Laboratorios Beecham, S. A. (en nombre de Sociedad a constituir).	Fabricación y envasado de especialidades farmacéuticas.	Polígono industrial de Toledo.	A, sin subvención.

4377

ORDEN de 14 de febrero de 1977 de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1581/1972, de 15 de junio, aplicables a las Empresas que proyectan instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del área del Campo de Gibraltar.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial del Área del Campo de Gibraltar los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto 1581/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 23).

El apartado 11 de la Orden antes citada establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden ministerial. Además, el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se concedan de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Queda aceptada, correspondiéndole los beneficios del grupo en que ha sido clasificada, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, la solicitud que en el mismo se relaciona, presentada al amparo de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1581/1972, de 15 de junio, a las Empresas

que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial del Área del Campo de Gibraltar.

Segundo.—1. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años, y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

2. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2053/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo de establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a la Empresa beneficiaria, a través de la Delegación Especial de la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos del Campo de Gibraltar la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1977.

PEREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### A N E X O

Clasificación de solicitud presentada al concurso convocado por Orden ministerial de 8 de mayo de 1976 para la concesión de beneficios en la Zona de Preferente Localización Industrial del Área del Campo de Gibraltar

Número expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
CG-270	Compañía Española de Petróleos, S. A. (CEPSA).	Cracking de 1.000 tn. de fuel-oil en carburantes, naftas y aromáticos.	San Roque (Cádiz).	A sin subvención.